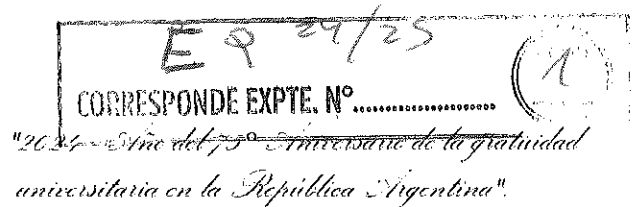




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Créase el sistema de incentivos impositivos para promover el uso de vehículos alternativos a los combustibles fósiles derivados del petróleo, de menor impacto contaminante, como ser híbridos y eléctricos.

ARTÍCULO 2º: Dicho sistema será para vehículos livianos y pesados, de uso particular y/o transporte de pasajeros y de carga autopropulsados a energía eléctrica o motores en sistemas híbridos, los cuales deben ser originales de fábrica.

ARTÍCULO 3º: Quedan exentos del pago del Impuesto Automotor, por tres (3) años a contar desde la fecha de radicación del vehículo en la Provincia de Buenos Aires, ya sea por su inscripción inicial o por transferencia desde otra jurisdicción, los automotores comprendidos en la presente ley, de conformidad a la siguiente escala: 100% del impuesto correspondiente al primer año, del 75% correspondiente al segundo año y del 50% correspondiente al tercer año.

ARTÍCULO 4º: Quedan exentas del pago del Impuesto inmobiliario, por tres (3) años de conformidad a la siguiente escala: 100% del impuesto correspondiente al primer año, del 75% correspondiente al segundo año y del 50% correspondiente al tercer año, las siguientes actividades:

- a) Producción, transporte, distribución y/o comercialización de los vehículos indicados en el Artículo 2º;
- b) Producción, transporte y/o comercialización de insumos, autopartes y/o baterías exclusivamente destinados a dichos vehículos;
- c) Expendio de energía en estaciones de servicio y otros puntos de suministro, recarga o sustitución de baterías para la tracción eléctrica para dichos vehículos;



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"26.24 - Sinc del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".

d) Prestación del servicio de transporte público de cargas y/o de pasajeros mediante dichos vehículos.

ARTÍCULO 5º: Quedan exentas del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, por tres (3) años de conformidad a la siguiente escala: 100% del impuesto correspondiente al primer año, del 75% correspondiente al segundo año y del 50% correspondiente al tercer año, los predios destinados a las actividades previstas en el art. 4 de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

SERGIO RAUL VARGAS
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

SILVANA PAOLA VENTURA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

CARLOS FRANCISCO KIKUCHI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



E P 29/25	FOLIO 3
PROYECTO N°	

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Cuerpo el presente Proyecto de ley que trata sobre el estímulo al uso de vehículos eléctricos u otra fuente alternativa de energía que reduzca emisiones contaminantes. Es necesario manifestar que la Provincia de Buenos Aires se encuentra atrasada legislativamente en lo respectivo.

Cabe destacar, que las emisiones contaminantes de los combustibles fósiles se incrementaron al ritmo del 2,2 por ciento anual entre 2000 y 2010. Los expertos estiman que si no se quiere superar el límite de 450 ppm de CO₂, para no tener un aumento global de dos grados C, habría que reducir las emisiones del año 2050 entre un 40 y un 70 por ciento sobre los niveles de 2010. La actual concentración de CO₂ en la atmósfera, por obra combinada de las emisiones de combustibles fósiles y la deforestación, es la más alta del último millón de años. Si se sigue por este camino, estiman los expertos, que las emisiones contaminantes crecerán globalmente un 40 por ciento en los próximos 25 años.

Tan desolador panorama se encuentra paliado por la convicción y consenso cada vez mayor acerca de la posibilidad de frenar el desastre conciliando crecimiento económico con reducción de emisiones contaminantes mediante una modificación del patrón de inversiones e innovaciones tecnológicas a los fines de expandir sustancialmente las energías renovables y reemplazar gradualmente la quema de combustibles fósiles en el transporte, la construcción y la industria.

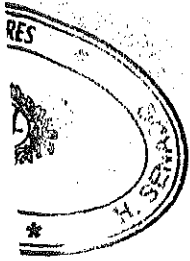
Existen ya disponibles o en desarrollo diversas variantes tecnológicas que van desde los automóviles denominados "híbridos", que combinan en su performance un motor a combustión con uno o más motores eléctricos, hasta los automóviles completamente accionados por un motor eléctrico, cuyo diseño y producción se encuentra en etapas avanzadas y que ya se comercializan en numerosos países. Existen asimismo otras variantes de utilización de energías de las denominadas "limpias" para reemplazar los hidrocarburos, desde la energía solar al empleo de hidrógeno, cuyo desarrollo es aún incipiente.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

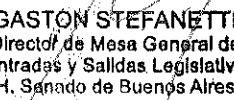


"2024 - Año del 75° Aniversario de la Universidad
universitaria en la República Argentina"



Corresponde Expte. E-9 /24-25

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
LEGISLATIVA** a sus efectos


GASTÓN STEFANETTI
Director de Mesa General de
Entradas y Salidas Legislativa
H. Senado de Buenos Aires

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA
1 de Marzo de 2024.